



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE CORRALES DEL VINO EL DÍA 23 DE MAYO  
DEL AÑO 2017**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de CORRALES DEL VINO, cuando eran las **veintiuna horas y treinta minutos** del día **veintitrés de mayo de dos mil diecisiete**, se reunieron al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno, los señores relacionados a continuación por orden alfabético, miembros de la Corporación, debidamente convocados:

**ALCALDE**

<b>CASTAÑO TEJEDOR, Mario</b>	<b>ADEIZA</b>
-------------------------------	---------------

**CONCEJALES**

<b>BAILON FERNANDEZ, Longinos</b>	<b>C,s</b>
<b>BERMEJO LORENZO, José Miguel</b>	<b>C's</b>
<b>ESTEBAN FERNANDEZ, José Luis</b>	<b>ADEIZA</b>
<b>MARTIN GARCIA, José Alfonso</b>	<b>ADEIZA</b>
<b>MARTIN GARCIA, Manuel</b>	<b>ADEIZA</b>
<b>MATEOS MATOS, Luis Miguel</b>	<b>PP</b>
<b>PEREZ PEREZ, M<sup>a</sup> del Rocio</b>	<b>ADEIZA</b>

Asistidos por el secretario de la Corporación **Gregorio RÍOS CODÓN**.

No asistió el concejal **Francisco ANDRÉS TOMÉ**.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procedió a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

**Primero.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:**

Sometida a votación el acta de la Sesión anterior de fecha 20 de DICIEMBRE de 2016, se aprueba por CINCO VOTOS A FAVOR Y DOS VOTOS EN CONTRA.

**Segundo.- CREACION DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA:**

Dada cuenta del expediente tramitado para la creación de una Escuela Municipal de Música.

**VISTO** que, la “ASOCIACION MUSICAL TORRE DE SABRE”, se ha dirigido a este Ayuntamiento solicitando colaborar en la impartición de clases de música en nuestro municipio. Para acoger esta iniciativa, que sin duda redundará en beneficio de nuestros vecinos, sólo demandan a cambio, el disponer de un espacio suficiente para tal fin.

**VISTO** que, al objeto de reconocimiento académico e institucional de la actividad que aquí se desarrollaría, sería preciso inscribir la actividad en el Registro de Centros Docentes de Música y Danza de la Comunidad de Castilla y León, lo que debería hacer este Ayuntamiento como promotor de la actividad.



**VISTO** que, para inscribir este servicio, procede legalmente que con carácter previo, se haya creado el Servicio Municipal de Escuela de Música, conforme a lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales.

**VISTO** que obra en el expediente la memoria justificativa a que se refiere el art. 97 del **Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.**

**VISTO** que, la creación de este servicio y la gestión que se va a llevar del mismo, no va a tener efectos económicos apreciables, ya que tal y como se desprende de la memoria justificativa, la gestión será indirecta a través de entidades privadas como la solicitante y en los términos que se establezcan en los pliegos reguladores de la gestión del servicio, que deberá adjudicarse en los términos previstos legalmente.

**VISTA** la Memoria justificativa, así como el informe de Secretaría-Intervención, de conformidad con el artículo 97.1.c) del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

**VISTO** el dictamen favorable de la Comisión Informativa.

El Pleno, tras deliberación y por **UNANIMIDAD, ACUERDA:**

- **TOMAR EN CONSIDERACIÓN** la Memoria justificativa de la prestación del servicio de ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA así como la documentación complementaria anexa.
- **CONSIDERAR** como forma de gestión del servicio público la gestión indirecta.
- **SOMETER** la Memoria y el proyecto, así como la documentación complementaria, a información pública por un plazo de 30 días, anunciándose en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que por los particulares y Entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**Tercero.- ADHESION AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y LA FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACION TRIBUTARIA Y COLABORACION EN LA GESTION RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES:** Dada cuenta de la existencia de una importante bolsa de morosidad entre los contribuyentes municipales, así como las dificultades en que se encuentra este ayuntamiento para activar los mecanismos previstos en la vía recaudatoria de apremio, principalmente por la falta de datos de trascendencia económica de los sujetos pasivos.

**VISTO** que, para facilitar el acceso a estos datos, hay suscrito un convenio marco de colaboración entre la AEAT y la FEMP, del que podrían beneficiarse las entidades locales que se adhieran al mismo.

**VISTO** el dictamen favorable de la Comisión Informativa.



El Pleno, tras deliberación y por **UNANIMIDAD, ACUERDA:**

- **ADHERIRSE INTEGRAMENTE AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y LA FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES.**

**Cuarto.- ESCRITO DE RESIDENCIA MILAGROSA, S.A. SOLICITANDO LA ACTUALIZACION DE TARIFAS:** Dada cuenta del escrito presentado por la mercantil **RESIDENCIA MILAGROSA CORRALES, S.A.**, en el que se adjunta información del Instituto Nacional de Estadística, en el que se certifica que el incremento de precios al consumo de enero a diciembre de 2016 ha sido del 3,5 %, suponiendo que se pretende aplicar este porcentaje de incremento en las tarifas.

**VISTO** lo dispuesto a este respecto en la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas que regula la relación contractual, que literalmente dice:

*“La revisión de las tarifas será solicitada por el concesionario y aprobada por el órgano de contratación, transcurridos doce meses respecto de la fecha final del plazo de presentación de ofertas del concurso, y sucesivamente transcurridos doce meses desde la fecha de la anterior revisión. Para el cálculo del importe máximo de la revisión se tomará como referencia el índice General de Precios al Consumo que con referencia al año anterior publique el Instituto Nacional de Estadística, sin que pueda rebasarse en ningún caso el incremento aprobado para las pensiones de jubilación en el año de que se trate.”*

**VISTO** que, la última actualización de tarifas se llevo a cabo para el ejercicio de 2014 y con datos del año 2013, por consiguiente y teniendo en cuenta lo previsto en el Pliego de Condiciones, habrá que partir de la última revisión llevada a cabo, es decir habrá de considerarse la variación del IPC habida desde enero de 2014 a diciembre de 2016, que sería el porcentaje de subida a aplicar para el ejercicio de 2017, siempre y cuando este porcentaje no supere el de los incrementos de pensiones para ese mismo periodo.

**VISTO** que el incremento del IPC de enero de 2014 a diciembre de 2016 ha sido del 1,9 %.

**VISTO** que, conforme al acuerdo adoptado el 17 de enero de 2012, dentro de esta tarifa se incluyen los siguientes servicios que prestará el centro con carácter gratuito: podología, peluquería, fisioterapeuta, rehabilitación y talleres ocupacionales.

**VISTO** que tras la entrada en vigor de la Disposición Final quincuagésima octava de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, quedó derogado el párrafo 2º del art. 2.a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, del que podía desprenderse la naturaleza tributaria de las tarifas de los servicios municipales gestionados indirectamente a través de concesionario. Obviamente, la disposición legal derogada pudo determinar, como se ha visto en la STS de 12.11.2009 (RJ 2010, 1738), un notable cambio del sentido en la consideración jurídica de la naturaleza de la contraprestación por la gestión indirecta de servicios municipales. Cambio que contradecía una jurisprudencia constante del



TS. Evidentemente, su derogación implica, sin género alguno de duda, la plena vigencia de la construcción legal y jurisprudencial tradicional acerca de la naturaleza de la contraprestación por el indicado servicio cuando es prestado por un concesionario o empresa mixta. Esto es, que tal contraprestación constituye un precio privado y no una tasa o precio público. Dicha construcción, por otra parte, no se deduce únicamente de la derogación de la disposición suprimida, sino de una interpretación unitaria del ordenamiento jurídico, como ya ha demostrado un numeroso sector de la doctrina, que había analizado la cuestión.

En base a este fundamento de carácter jurídico, el Ayuntamiento de **CORRALES DEL VINO** actúa en este caso, en ejercicio de una potestad tarifaria y no tributaria, ya que estamos ante un precio privado y no una tasa o precio público. Potestad tarifaria que por otro lado se reservó en la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones que regula el contrato de concesión de obra.

**VISTO** el dictamen favorable de la Comisión Informativa.

El Pleno, tras deliberación y por **UNANIMIDAD, ACUERDA:**

- **AUTORIZAR UN INCREMENTO DEL 1,9 %** en las tarifas vigentes de la residencia Municipal de la Tercera Edad de CORRALES DEL VINO, tomando como referencia las aprobadas en la sesión plenaria de 17 de marzo de 2014.
- Las tarifas aplicables con efectos de 1 de enero de 2017 serían las siguientes:

Válido habitación doble	<b>1.101,00 €</b>
Válido habitación sencilla	<b>1.258,00 €</b>
Asistido 1er. Grado habitación doble	<b>1.347,50 €</b>
Asistido 1er. Grado habitación sencilla	<b>1.505,00 €</b>
Asistido 2º Grado habitación doble	<b>1.470,50 €</b>
Asistido 2º Grado habitación sencilla	<b>1.627,50 €</b>
Centro de día	<b>489,00 €</b>

- A estos importes habría que añadirles el IVA correspondiente en cada momento.
- En estas tarifas se incluyen los servicios ofrecidos por la concesionaria, tales como peluquería, podología, rehabilitación, fisioterapeuta, talleres ocupacionales...

**Quinto.- CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA DE CORRALES:** Dada cuenta de la reunión mantenida con la directiva de la Asociación Cultural Taurina de CORRALES, en la que se ha propuesto al Ayuntamiento la firma de un convenio en virtud del cual la Asociación organizaría los actos de Carnaval 2017, los festejos taurinos de las Fiestas de "EL CRISTO-2017" en términos similares a los del pasado año y pondría a disposición del Ayuntamiento durante todo el año las instalaciones de la Asociación y a cambio el Ayuntamiento aportaría con cargo a las partidas del presupuesto de gastos de 2017 **338 226 09** (3.200,00 €) y **912 226 01** (3.000,00 €), la cantidad total de SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS (6.200,00 €).

**VISTO** lo dispuesto en la siguiente normativa de aplicación:

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones



Locales.

- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**VISTO** el dictamen favorable de la Comisión Informativa.

El Pleno, tras deliberación y por **UNANIMIDAD, ACUERDA:**

- **APROBAR** para el ejercicio de 2017, la propuesta de convenio con la Asociación Cultural Taurina que figura como anexo a este acuerdo.
- **AUTORIZAR** al Sr. Alcalde para que proceda en su caso a la firma del mismo.

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORRALES DEL VINO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA DE CORRALES PARA EL EJERCICIO 2017**

En la Casa Consistorial de **CORRALES DEL VINO**, siendo las    horas del día                    de del año dos mil dieciséis.

**REUNIDOS**

De una parte **Mario CASTAÑO TEJEDOR**, Alcalde del Ayuntamiento de **CORRALES DEL VINO**, actuando en nombre y representación del mismo y en cumplimiento de lo aprobado por el Pleno con fecha

Y de la otra parte **José Angel ALVAREZ BRAGADO**, actuando en nombre y representación de la Asociación Cultural Taurina, como Presidente de la misma y con autorización del órgano competente de dicha Asociación para firmar este acto, según se desprende de la certificación que adjunta.

**MANIFIESTAN**

Que dentro de las competencias que el Ayuntamiento de **CORRALES DEL VINO** tiene otorgadas en los términos que establezca la legislación estatal y la autonómica, es la de **PROMOCION DE LA CULTURA Y EQUIPAMIENTOS CULTURALES**, así como la **PROMOCION DE LA OCUPACION DEL TIEMPO LIBRE**, recogidas expresamente en el art. 25.2 l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La carencia de instalaciones adecuadas de propiedad municipal para la realización de actividades culturales y de tiempo libre, hace que en fechas puntuales y para actividades de este tipo, el Ayuntamiento tenga que recurrir al alquiler de carpas y de fuentes de energía para poder dar servicio a los ciudadanos, lo que encarece este tipo de actuaciones en detrimento de la programación, por lo que para aliviar estas deficiencias y dar mayor eficiencia al cumplimiento de nuestras obligaciones, se ha considerado que sería más económico el poder hacer uso de las instalaciones del teatro de la Asociación Cultural Taurina.

También la organización de los actos de carnaval que tanta tradición repercusión tienen en Corrales del Vino, corren a cargo de esta Asociación.

Por otra parte la organización de los festejos taurinos por parte de esta Asociación libera al Ayuntamiento de tener que prestar este servicio demandado por los vecinos con ocasión de las fiestas patronales.

De las conversaciones mantenidas con los representantes de la Asociación se desprende que hay un gran interés por parte de la misma en apoyar las actividades que en el ámbito municipal se promuevan en pro de la Cultura, Educación, Ciencia y Deporte y que no verían inconveniente en ceder el uso de sus instalaciones al Ayuntamiento de **CORRALES DEL VINO** para actuaciones de este tipo, tanto las promovidas por el Ayuntamiento como las promovidas por asociaciones y quintos.



Por todo ello, en atención a los motivos que impulsan a ambas partes a colaborar de manera conjunta, los intervinientes en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.- OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tiene por objeto fijar las Bases de colaboración entre el Ayuntamiento de **CORRALES DEL VINO** y la **Asociación Cultural Taurina de CORRALES**, para la cesión del uso de las instalaciones de que dispone la Asociación a favor del Ayuntamiento, con el fin de poder llevar a cabo actividades socioculturales promovidas por el propio Ayuntamiento o por Asociaciones Municipales o quintos.

Asimismo este convenio tiene un segundo objeto, cual es el organizar la celebración de los actos de carnaval-2017 y de los festejos taurinos durante las fiestas de El Cristo-2017.

### **Segunda.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

#### **A) DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA:**

1º.- La **Asociación Cultural Taurina** se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de **CORRALES DEL VINO** las instalaciones de la Asociación durante el año 2017, tanto para actividades promovidas por el propio Ayuntamiento, como por Asociaciones Municipales o quintos.

El Ayuntamiento dispondrá de las instalaciones con la antelación suficiente para la preparación de la infraestructura precisa para desarrollar el acto de que se trate.

2º.- La **Asociación Cultural Taurina**, se compromete a organizar los actos de Carnaval 2017 y los festejos taurinos durante las fiestas de "El Cristo-17".

3º.- La **Asociación Cultural Taurina**, entregará al Ayuntamiento un número de entradas para protocolo preciso para atender las necesidades de este tipo y similar al de otros años.

#### **B) DEL AYUNTAMIENTO DE CORRALES DEL VINO:**

1º.- El Ayuntamiento de **CORRALES DEL VINO** en concepto de derechos de uso correspondientes al año 2017 y para hacer frente a los gastos que se generen a la Asociación propietaria del Teatro (luz, calefacción, limpieza, personal...) y en concepto de fomento de la celebración de festejos taurinos, abonará a la Asociación Cultural Taurina de **CORRALES**, con cargo a las partidas del presupuesto de gastos de 2016: **338 226 09** (3.200,00 €) y **912 226 01** (3.000,00 €), la cantidad de **SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS (6.200,00 €)** que se entregarán con arreglo a las siguientes normas:

- En concepto de anticipo se efectuará una primera entrega de 3.200,00 € a la firma del convenio.
- Los 3.000,00 € restantes se entregarán una vez justificados y acreditados los compromisos derivados de la firma del convenio por parte de la Asociación Cultural Taurina.
- En el supuesto de no justificarse la realización de los festejos taurinos de "El Cristo", se detraerán del importe de la subvención los 3.000,00 € restantes.

### **Tercera.- RESPONSABILIDADES:**

Tanto el Ayuntamiento como la Asociación deberán de tener concertado un seguro de Responsabilidad Civil suficiente para hacer frente a los siniestros que pudieran derivarse de la utilización del Teatro y de las actividades que en el mismo se desarrollen. Cada uno de ellos responderá de la parte que les afecte como propietario o como organizador.

### **Cuarta.- DURACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio finalizará con el año natural, es decir el 31 de diciembre de 2.017.

### **Quinta.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Para la aplicación del presente convenio, que tendrá un carácter administrativo, se estará en primer lugar al contenido manifestado en su propio clausulado, en segundo lugar a la legislación específica reguladora del objeto del Convenio y demás normas vigentes de aplicación, quedando sometidas las cuestiones que pudieran plantearse a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



En prueba de conformidad y para el más exacto cumplimiento de lo convenido, se firma por duplicado el presente documento.

EL ALCALDE	EL PRESIDENTE DE LA A.C. TAURINA	EL SECRETARIO
Mario CASTAÑO TEJEDOR	José Ángel ALVAREZ BRAGADO	Gregorio RÍOS CODÓN

**Sexto.- INFORMES ALCALDIA:** Por El Sr. Alcalde se informa de los siguientes asuntos:

6.1.- CAMBIOS EN DIRECTIVAS DE ASOCIACIONES MUNICIPALES: Se informa de las comunicaciones llevadas a cabo por las Asociaciones Taurina y de los Cabezudos, en las que se daba parte de la nueva configuración de sus directivas.

6.2.- ADJUDICACION DEL BAR DE LA PISCINA: Se informa que se ha llevado a cabo la convocatoria para la adjudicación del bar de la piscina. Que se ha invitado a todos los profesionales del sector que tienen abierto negocio en el municipio y también al anterior adjudicatario. Que ha sido este último el único que ha presentado oferta. La adjudicación se ha efectuado para un periodo de 4 años y el importe de adjudicación de 3.000,00 € temporada de baño.

6.3.- APLICACION NÚMERO DE PLAZAS DE LA RESIDENCIA: Por la Alcaldía se informa de los contactos que ha habido con un representante de la Residencia Milagrosa, en las que se nos ha dado traslado de la voluntad que tienen de ampliar el número de plazas. La actuación consistiría en aprovechar espacios que ahora están sin uso, para acondicionarlos como habitaciones. Por la Alcaldía se informa asimismo, que aunque en principio y tras la primera reunión, lo que parecía que era una actuación financiada íntegramente por la adjudicataria, luego resultó ser, que la intención de la adjudicataria era la de que el importe de las obras de acondicionamiento le fuera compensado con tiempo de explotación. Por la Alcaldía se manifiesta que esto no es ni más ni menos que la adjudicación de un contrato de obra financiado con cargo a fondos propios del Ayuntamiento (canon de explotación), que habría de someter esta actuación a las prescripciones de la normativa contractual de las administraciones públicas. Que además, la adjudicataria no ha cumplido al día de la fecha con las obligaciones derivadas de la liquidación de la obra, por lo que está en suspenso la compensación por ese motivo. Preguntado por el Concejal Luis Miguel MATEOS MATOS, por la Alcaldía se aclara que debía de haber aportado las facturas correspondientes al importe de aquella liquidación, por lo que la misma, junto con la posible ampliación de plazos de explotación derivadas de esa liquidación, están en suspenso, a lo que el Sr. MATEOS MATOS manifiesta que habría que dar una solución para cerrar este tema. Por asentimiento de todos los asistentes, se conviene en otorgar un nuevo y último plazo de UN MES para que se dé cumplimiento a aquella obligación de aportarlas facturas justificativas de la liquidación practicada.

**Séptimo.- RUEGOS Y PREGUNTAS:**

Por el Concejal José Miguel BERMEJO LORENZO, se pregunta por la contratación de trabajadores. El Sr. Alcalde manifiesta, que al día de la fecha, no ha llegado resolución



alguna sobre las subvenciones de personal del programa DIPNAMIZA de la Diputación, tampoco se ha recibido ninguna otra subvención para personal de la Junta de Castilla y León.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, se levantó la sesión cuando eran las veintidós horas y cinco minutos del día indicado en la cabecera, de lo que yo como Secretario, doy fe. Firman el presente acta el Alcalde-Presidente **Mario CASTAÑO TEJEDOR** y el Secretario **Gregorio RIOS CODON**.